

*ORDENANÇAS
DE
NAVARRA
PAMPLONA
1.582*

~~✓~~
59

~~Nº 11 / 1968~~

Suprchoro a Anglorum de la floria regna.



Ordenanzas, estatutos, y constituciones, que el licenciado Joan de Ozcariz, del Consejo de su Magestad, y Alcalde de su casa y Corte, en este su Reyno de Nauarra, hizo el año de M. D. LXXXI. para la Casa, rector, y Collegiales del Collegio de nuestra Señora dela Asuncion desta ciudad de Pamplona. Por ordinaciõ y fundaciõ del Bachiller D. Fernando de Assayn, de buena memoria, que fue Rector del lugar de Gaçolaz, y Arcipreste de la Cuëca de Pamplona.



EN PAMPLONA.

Inpresso con licencia por Thomas Porràlis de Saboya. M. D. LXXXI.

la otra hora y media salgan: y todos juntos en presencia del Rector confieran entre si las licencias, declinando, conjugando y platicando el accentu y crecimiento: y haciendo Latinas, y variando la forma de hablar por los mismos nobres y verbos de la licencia: y variando aquellos porcasos, modos y tiempos: como se haze en los estudios por los preceptores y maestros. De lo qual ayade tener y tenga especial cuidado cada Rector que tuviere cargo del dicho collegio.

XVII.

¶ Item, que assi bien por las mañanas en tiempo de estudio y vela llame al collegial por semanas a los demás, y los de lumbre para que se leuaten a estudiar: y al que se quedare en la cama, le castigue el Rector: el qual viue los aprestos de todos, poco despues q los vuieren llamados, para ver si estan leuantados y vestidos. Y desde entonces hasta que sea hora de yr a licencia, todas las mañanas passen de memoria la Arte en una semana, y en otra semana gallice el tiempo en hazer epistolas y licencias que el Rector les dara. Y de esta manera alternatiuamente ocupen el tiempo de las mañanas, desde S. Lucas hasta la Resurrección: y que el Rector les señale las horas de leuantarse y acostarse, conforme al tiempo de invierno o Verano.

XVIII.

¶ Item, que en siendo hora de yr a licencia al estudio, se traña la campana de la capilla, y se abra el collegio, y vaya todos los collegiales al estudio con su labiro (que son en orden de dos en dos).

XIX.

¶ Item, que en Verano desde la Resurrección en adelante no se vela, y el Collegio se cierre alas ocho horas de la tarde: y se abra alias quattro de la mañana.

XX.

¶ Item, estatuyo y ordeno, que en casa dentro del collegio en comiendo (en la mesa y fuera della) siempre los collegiales

**EL LICENCIADO
Ioan de Ozcariz, del Consejo de su Magestad, y Alcalde de su casa y Corte en este su Reyno de Nauarra. A los Rector y Collegiales que de presente son, y al delante seran en este Collegio de la invocacion de la Asuncion de Nuestra Señora de Pamplona.**

Salud y gracia, dessea.



E R D A D Llana y conclusion comun, recibida es de todos los Philosophos (como lo enseña Aristotiles en el Cap. I. del primer libro de su Moral Philosophia) Que todas las acciones y operaciones humanas, y mas las que se fundan en razon, van dirigidas y guiadas a un cierto fin, como a blanco y paradero suyo: para q la tal action o operacion, se pueda tener por perfecta, satisfecha, y acabada. Y como la casa y Collegio sobredicho de estudiantes, que el Bachiller don Fernando de Asiayn (Abbad que fué de Gacolaz) de buena memoria, con pio zelo ordenó en su testamento, se hiziese y fundasse: se ha hecho y fundado, y puesto en orden (mediante el auxilio, y fauor de Dios nuestro Señor) para gloria y seruicio suyo, con particular y largo trabajo, y cuya dada mio: y como esta tan buena intencion y obra se huiuisse ordenado y hecho con fin y presupuesto de fauorecer a pobres, y que se diessen al estudio de las letras, y fuesen buenos, recogidos y virtuosos los que en el dicho Collegio huiiesen de entrar, y fuesen electos, y viuiesen con mas exemplo de virtud y recogimiento, que los demás: y esto no se pueda conseguir y mostrar, fino es, poniendo orden, regla cierta, y norma, conforme a la qual se gouieren, viuan, y se traten el Rector y Collegiales, que en la dicha casa huiieren de vivir en cõmunidad: para efecto y ejecucion de todo ello, y san do del poder y facultad que el dicho fundador me dexò en la Capitula xxxvii. de su testamento (que está en el Archivo deste Collegio) a vna con el muy Ilustre Señor licenciado Bayona, que fué del Consejo de su Magestad, y por fallecimiento del, con consulta, ordinacion, y parecer del muy Ilustre Señor Doctor Villagomez, del Consejo de su Magestad, y Alcalde de su Casa y Corte en este su Reyno de Nauarra, y del muy Reverendo Padre, Fray Gabriel de Goldaraz, Predicador de la Orden de Señor S. Augustin, primero de Henero, del año del Nacimiento del Señor, de mil y quinientos, y ochenta y dos, para el gouierno y viuienda del dicho Collegio, y com munidad, hize, estatuy, y estableci las Ordinaciones, y Constituciones perpetuas siguientes, para todos tiempos, y para mientras el dicho Collegio durasse.

A ij

Quoad Diuinum Cultum.

I.

1. Que el Colegio se llame de
nra Señora de la Asuncion.

PRIMERAMENTE. Que este dicho Collegio esté fundado y se funde debaxo dela Inuocació de nra Señora de la Assumpcio, y que se llame el Collegio de la Assumpcion.

2. El Capellá se
llame Rector.

Iten, que el Capellan que fuere electo para el gouierno del dicho Collegio y Collegiales que vuiere enel, sea y se llame Rector del dicho Collegio.

3. Q'jádo, dóde y
como los col-
legiales hán de
oyr Missa y ser-
mó cō su habi-
to, en días de
fiesta.

Iten, q' todas las fiestas de nuestra Señora, de entre año se diga Missa en la Capilla del dicho Collegio, la qual oygá los Collegiales con su habito con que salen fuera a oyr los Diuinos officios, os sus liciones, o a tratar negocios. Y los días quella oyeren en casa, no salgan fuera a consta ocasion, sino fuere por oyr sermon, y la palabra de Dios: la qual oygan de ordinario en todo el año, especialmente en el Aduiento, y Quaresma, y en fiestas principales.

III.

4. Dóde y como
há de oyr Mis-
sa en fiestas y
Domingos, y
como hán de
y boluer el Re-
ctor y Colle-
giales.

Iten, ordeno y estatuyo, que en las demás fiestas y Domingos de entre año, oygá Missa rezada los dichos Rector y Collegiales en la Parrochia de S. Nicolas (en cuyo distrito esta el Collegio) y oyda se recosan juntos en el Collegio hasta que sea hora de Missa mayor: y auiendo sermón, oygan el officio donde se predicare, y vayan y vengájuntos, pareados, con la Composició y grauedad (ansien las personas, como en claudar) que es razó, y el Rector les ordenare. Y que los mas antiguos (por su orden) vayá los postreros, mas junto al Rector, y el vaya conellos. Y estando impedido el Rector, los demás obedezcan al mas antiguo, y al q' el Rector le diere sus veces: y el que desobedeciere y se descopusiere, sea castigado a aluedrio del Rector.

Iten

V.

Iten, ordeno y estatuyo, que en las yglesias donde oycen Missa, y los Diuinos officios, o Sermon, los dichos Re-
ctor y Collegiales tomen el assiento juntos (si fuere posible)
y estén todos con el decoro y honestidad que conviene, y la
reverencia deuida al Señor, y a su sancto lugar. Y el que no
estuviere ansí, sea castigado de palabra o obra, como al Re-
ctor mejor le pareciere.

VI.

Iten, establezco y ordeno, que los Collegiales, que hu-
uire en el dicho Collegio, se cōfiesen cada mes vna vez, y
se comulguen en las tres Pasquas del año, y en la fiesta prin-
cipal de nuestra Señora de la Assumpcion, dela inuocacion
del Collegio. Y todos los Collegiales sepan la Doctrina
Christiana, dentro de vn mes, despues que entrare en el col-
legio, y que el Rector les tome cuēta desto: y al que le halla-
re ser negligente, lo castigue.

VII.

Iten, que todos los días (alas tardes, a boca de noche)
en acabandose de cerrar el dicho collegio, el Rector y colle-
giales digan en la capilla del collegio, todos juntos vna Sal-
ue cantada a la Madre de Dios, con las oraciones, que para
ello le parecera al Rector, y vn responso por el anima del
fundador: y que quando se huiieren de ayuntar a la dicha
Salue, ayan de hazer señal, tocando la campana que está en
la capilla.

5. Con el decoro
y modo q' han
d'estar los Col-
legiales quan-
do fueré a oyr
los diuinos of-
ficios y sermón
y de su refor-
macion.

6. Quando y co-
mo se hán de co-
mulgar y con-
fesar, y saber
la Doctrina
Christiana.

7. Que todas las
tardes se diga
vna Salve can-
tada en la capi-
lla.

Quoad ætatem genus, & mores.

VIII.

Iten, que el collegial q' huiiere de entrar en el dicho col-
legio, sea mayor de edad de treze años, que tenga xiiij. y
menor de xxii. y sepa leer y escreuir: y no lo sabiendo, no pue-
da ser admitido.

A iii

8. Que el Colle-
gial sea (a lo
menos) de ca-
torce años, y
sepa leer y es-
creuir.

⁹
Que los Collegiales sea cristianos viejos de su descendencia.

X.
¶ Item, establezco y ordeno, que los collegiales q̄ huieren de ser admittidos en el dicho collegio, sean descendientes de Christianos viejos de parte de padre y de madre, y q̄ no tengan raça de judío, ni de moro, ni de cōfeso, ni ayasido el ni ninguno de sus ascendientes penitenciado ni recociliado, ni castigado por el sancto Officio dela inquisicion; y que los Patronos q̄ son y fueren, y el Rector y collegiales tēgan particular cuidado desto; y se les encarga sus conciencias.

¹⁰
Que seá sanos y no éfermos de mal contagioso, y bién clinados.

X.
¶ Item, establezco y ordeno, q̄ antes que se reciba ningun collegial, se haga informacion que el que huuiere de entrar es sano, y no enfermo de mal contagioso, y que es bien inclinado, y no mal acondicionado, ni reboltoso, ni de malas costumbres; y que el Rector y collegiales aduierten desto a los patronos siempre que se huuiere de tractar de election.

¹¹
Que es pobre, y no tiene cō que estudiar, y es libre y no es casado por palabras d' presente.

XI.
¶ Item, que tambien ha de constar q̄ es pobre el q̄ pretēdiere entrar, y q̄ sus padres no tienē con q̄ le sustentar, ni hazerle estudiar en estudios cōmodamente: y que no es casado por palabras de presente, nise hasalido de ninguna religion.

¹²
Como han de jurat las constituciones, honrar la familia del fundador, y a los patronos.

XII.
¶ Item, que luego que se les dicre el habito del collegio a los que fueren recibidos por collegiales, hagan juramento de rodillas en manos del Rector, y en presencia de los de mas collegiales, estando todos juntos en capilla, de que guardarán estas constituciones del collegio, y fauoreceran toda su vida las cosas del collegio: y a los collegiales q̄ son, o huuieren sido, o seran del, in licitis & honestis: y procuraran su agmēto. Porque es justo que obra tan sancta y útil a la Republica, sea de todos ayudada, como bien comun: y en particular de los que comieren del pan del, como demas interesados. Y ansibiéjuren de honrar siempre la familia del fundador, y las de los patronos. Y el collegial o collegiales que lo contrario hizieren, incurran en pena de perjurio.

Quoad

¶ Quoad studium.

XIII.

¶ Item, Que el Rector del Collegio aya de señalar y señale a los collegiales quantas y quales liciones han de oyr en el estudio: y les ordene y señale tiempos y horas que han de assistir en el, y quādo han de boluer. Y ninguno pase de menores a medianos, sin estar biē puesto en lo de menores, y sin licencia del Rector, ni de medianos a mayores, sino es cō pa recer y orden del Rector.

XIV.

¶ Item, que los collegiales que estuviieren en el dicho Collegio tomen de memoria las liciones que oyerē, y den cuenta dellas cada dia al Rector, y el Sabado, de todas las de la semana juntas: y los demás exercicios hagan a bien vista y pa recer del dicho Rector.

XV.

¶ Item, ordeno y establezco, q̄ todos los dias desde S. Lucas hasta el dia dela Resurrecció del Señor, festivos, y no festivos (excepto el dia dela Pasqua de Nauidad, y su Vigilia: y los dias de fiesta siguientes, y el dia dela Circuncisió, y su vigilia, y el dia dela Epiphania, y su vigilia, y el Domingo de Antruejo, y Lunes y Martes siguientes) sean de vela y estudio, y se recojan para ello el Rector y Collegiales: y se cierre el Collegio en invierno y Verano, a boca de noche, y nose abra hasta el alua, (Sole iam instantē.) y entre dia esté cerrada la puerta, en Verano, desde las diez hasta la vna: y en invierno dende las onze hasta la vna. Y cierre siempre la puerta con sullaue el Collegial mas nucuo, y entregue las llaves luego al Rector.

XVI.

¶ Item, q̄ la vela y estudio de cada noche dure tres horas: la hora y m^o estē recogidos los collegiales en sus aposētos cada uno cō su cōpañero, estudiado y passando las liciones, y los

¹³
Que el Rector señale las Liciones q̄ há de oyr, a los Collegiales.

¹⁴
Las liciones q̄ han de tomar de memoria: y quando, y como há de dar cuenta dellas.

¹⁵
Como y quando han de estudiar de noche y se han de recoger y cerrar y abrir la puerta del collegio y en q̄ días no ha de auer verla.

¹⁶
Las tres horas de vela y estudio de noche.

como y en q
exercicio se
há de emplear

y la otra hora y media salgan: y todos juntos en presencia del Rector confieran entre si las liciones, declinando, conjugando y platicando el accento y cremento: y haciendo Latinas, y variando la forma de hablar por los mismos nobres y verbos de la liccion: y variando aquellos por casos, modos y tiempos: como se haze en los estudios por los preceptores y maestros. Delo qual aya de tener y tenga especial cuidado cada Rector que tuuiere cargo del dicho collegio.

XVII.

¹⁷ Quando y como se há de le
uatar y en que
exercicio de
estudio, y como
se han de
emplear en las
mañanas d'in-
vierno y vera
no, a aluedrio
del Rector.

¶ Iten, que assi bien por las mañanas en tiempo de estudio, y vel la llame vna collegial por semanas a los demas, y les dé lumbre para que se leuaten a estudiar: y al que se quedare en la cama, le castigue el Rector: el qual visite los aposentos de todos, poco despues q los vuieren llamado, para ver si estan leuantados y vestidos. Y desde entonces hasta que sea hora de yr a liccion, todas las mañanas passen de memoria la Arte en vna semana, y en otra semana gastese este tiempo en hacer epistolias y liciones que el Rector les dara. Y desta manera alternatiuamente ocupen el tiempo de las mañanas, desde S. Lucas hasta la Resurrección: y que el Rector les señale las horas de leuantarse y acostarse, conforme al tiempo de invierno o Verano.

XVIII.

¹⁸ Quando se ha
de abrir la pu-
erta del Colle-
gio e yr a licio-
nes, y como
han de yr.

¶ Iten, que en siendo hora de yr a liccio al estudio, se raña la campana de la capilla, y se abra el collegio, y vaya a todos los collegiales al estudio con su habito (puestos en ordene) de dos en dos.

XIX.

¹⁹ En verano no
aya vela, y a q
hora se ha de
abrir y cerrar
el Collegio,

¶ Iten, que en Verano desde la Resurrección en adelante no aya vela, y el Collegio se cierre alas ocho horas de la tarde: y se abra alas quatro de la mañana.

XX.

²⁰ Que e casa ha-
ben en Latin

¶ Iten, estatuyo y ordeno, que en casa dentro del collegio en comiendo (en la mesa y fuera della) siempre los collegiales,

á aluedrio del Rector en dias q ue el señale, Y el dia que se hiziere lo susodicho, que el Rector dé algun extraordinario al que orare.

¶ Quodad victum.

XXIII.

I Ten, que en la mesa (durante la comida y cena) a ya siépre lectura de algun buen libro, y que cada Collegial lea en sus semana conforme alo que al Rector le pareciere. Y el Rector eche la bendicion, y dé las gracias, con Oracion por la anima del fundador.

XXV.

¶ Iten, que en Verano se coma (alo mas tarde) a las diez, ayuntandose en vna mesa, y comunità el Rector y Collegiales: y en invierno, alas once: y los dias de fiesta q los collegiales fueren a oyr sermon, en vieniendo dela yglesia luego. Y la cena en Verano sea alas seis en punto, y en el invierno alas ocho.

XXVI.

¶ Iten, que los Collegiales ayunen los dias q buenamente pudieren en Quaresma, Vigilias, y Quattro temporas, segun la edad y disposicion de cada uno, y se les dé competente comida para ello, y ala colacion vnpoco de pan, no mas, y su vino, excepto si vuiere alguna fruta, y los dias que no furen de ayuno, se les dé a almorzar pan y otra cosa, si la vuie re en casa.

XXVII.

¶ Iten, que en el pan no aya rassa, sino que a cada uno se le dé en sus comidas ordinarias todo el que pudiere comer, ciò que no le haga daño, y a bever vino, solas dos veces al tiempo del comer, y otras tantas al cenar, biç amerado. Decet enim studiosam iuuentutem esse temperatam, & maximè à vino abstinentem. Y aunque en las V niuersidades en los Collegios

B ij delos

²⁴ Que durate la
comida y ce-
na aya lec-
tura y de la ben-
dicion.

²⁵ A que horas se
ha de comer y
cenar en invi-
erno y verano

²⁶ Como y quan-
do se ha de ayu-
nar, hacer co-
lació, y almor-
zar.

²⁷ Del pâ y vino
como se les ha
de dar.

delos principiantes y pupilares: y aun en los collegios de Artes, hasta el quarto año, se les prohibe el vino. A qui se permite por la calidad dela tierra y region, y por la crianza de los hóbres della q loysan desde pequeños: y porq las aguas por muchas razones son menos sanas, que en otras prouincias.

xxvii.

¹⁸
el ordinario q
há de tener en
sus comidas el
rector, Colle-
giales, el fami-
liar, y ama.

¶ Iten, establezco y ordeno, que se dé de ordinario a cada Collegial, entre mañana y tarde vna tarja de Carnero, que son ocho maraudis por dia: y al Capellan doblado, es a saber, dos por dia, y al despensero o familiar, y al ama, xij, coronados para entrambos, por todo el dia: y tarja y media para verdura, y principio y pos de fruta, la qual se de segú el tiempo. Y el ordinario se sirua en la mesa, dando en cada plato racion de vna tarja para los dos q estuieren en frente el uno del otro, y al Rector por si, y doblada porcion.

xxix.

¹⁹
En que dias se
ha d dar extra
ordinario en
las comidas.

¶ Iten, que todos los primeros dias de Pasquas del Año, y el dia de Nuestra Señora dela Assumpcio, y el de los Reyes y el de Corpus Christi, y el de Carnestollendas, se les dé extraordinario a los Collegiales en la Comida, a aluedrio del Rector. Y el dia de la Assumpcion coman los patronos en el Collegio.

Quando exierint extra collegium.

xxx.

³⁰
Que los Colle-
giales no sal-
gan fuera del
Collegio, sin
licencia del Re-
ctor, y como
han de yr, bol-
ver, y tratarse.

¶ Iten establezco y ordeno, que quando huuieren de yr a alguno o algunos de los Collegiales a la Ciudad por negocios de la casa, o proprio de alguno, vayan con licencia del Capellan, y de dos en dos, y esten y anden juntos, yendo a la mano derecha el mas antiguo, y bueluan a casa con tiempo, y si boluieren tarde, el Rector los reprehenda de palabra, o con castigo de obra, al menos antiguo, aunque el no tenga

la culpa

la culpa, para que viendo el mas antiguo maltratar al compañero por su culpa, se confunda más. Y en las tales salidas a fuera en visita y en negocios no hable el menos antiguo, si no con permiso del mas antiguo. Los quales guarden el de coro y grauedad en el hablar, guardando de encontrarse en las razones el uno con el otro. Y en el estar sentado o en pie, guarde el mismo respeto el menos antiguo al mas antiguo.

xxx.

¶ Iten que en la yglesia, calle, y qualquier lugar publico, donde quiera que encuentren con alguno de los Patronos del Collegio, paren hasta que pase, y al passar se quite los bonetes, y hagan su medida, asi el Rector como los Collegiales, y al Rector le hagan venia de quitarle el bonete, y döde estuieren los patronos, o el Rector, nise sienten, ni se passeen en publico, sino que esten quedos, o vayan a otra parte.

Quodad mores.

xxxii.

¶ Iten, que al Collegial que dixeret, Reniego, o Pese a tal, o otra palabra que suene blasphemia, le castiguen con la grauedad que merece tal delicto.

xxxiii.

¶ Iten establezco y ordeno, que el q jurare en casa, o fuera, le acusen los compañeros, y el Rector le castigue como moderacion por la primera vez, y si reincidiere, crezca la pena, como cresce la culpa. Y si tuuiere costumbre desto, y corregido por palabra, y castigo por obra, no se emendaré, como auiso y parecer del patron o patronos, sea priuado de la Collegiatura. Quae enim pro Charitate constituta sunt, non debent contra Charitatem militare. Iuuictum vero, non solu à periurio verum à quo quis iuramento (nisi grauis necessitas, aut magna utilitas postulet) abstinere decet iuxta Dñicu-

B iii præ-

³¹
Del respeto q
há de tener los
Collegiales a
los patronos,
y al Rector.

³²
Las blasphemias seá casti-
gadas con ri-
gor.

³³
Que nadie juri-
re, y como há
de ser castiga-
dos los q jura-
ren y no se re-
formaren.

præceptum. Nolite iurare, neq; per Cœlum, quia sedes Dei est, neq; per Terram, quia scabellum pedum cius est. Sit sermo vñster, Est & Non.

34.

Que ninguna muger pueda entrar ni ser cogida en los aposentos de los Collegiales, ni aya amácebamien-
tos. Y dela refor-
macion, y
castigo de los
vnos y de los
otros.

¶ Iten, que ningun Collegial, ni el Rector, pueda meter, ni acoser ninguna muger en su celda, ni aposento, ni las pue-
dan subir mas adelante, que dela entrada y Capilla, aunque sea sin sospecha. Y que si fuere deuda de algú Collegial, pue-
da hablar conella en la entrada de la casa o Capilla, con li-
cencia del Rector. ¶ Y el Collegial que metiere muger en el
Collegio para liuianidad, sea castigado con rigor: y si reinci-
diere, sea repulso del Collegio, con parecer del patron, o pa-
tronos. Y si se supiere de cierta sciencia, que fuera de casa està
amigado cõ alguna, y avisado y corregido, nose emendare,
sea tambien priuado del Collegio por la misma ordē del Pa-
tron o patronos. In quo vitio expurgando, ac procùl relegā
do vigiles cupimus: tūm Patronum maximè, tūm Rectorem
domus. Aeget enim freno non minus ardens, quam audax,
solutaq; iuuentus. In iis maximè, ad quæ natura peccato vi-
tiata sumus propensiōres, & ingenij vires, aut omnino extin-
guuntur, aut magna ex parte extenuantur.

xxxv.

35.
No sean rebol-
tosos, ni mal-
dizientes, y si
lo fueren, co-
mo handesen
castigados.

¶ Iten que el Collegial que fuerere rebolto o riñoso, o tu-
uiere costumbre de dezir palabras descomedidas, o injurio-
sas, por la primera vez sea reprehēdido de palabra, por la se-
gunda sea castigado, por la tercera cõ mas rigor, al aluedrio
del Rector. Y creciendo la contumacia, y descubriendose
la incorrigibilidad (con q; causa mucha inquietud) sea pri-
uado del Collegio, con parecer del Patron o patronos.

xxxvi.

36.
Que no se jue-
gue a naypes,
sino a pelota,
bolos, argolla
o Axedrez, en

¶ Iten, que en ningū tiempo ni dias de fiestas nose permi-
ta ni aya juego de naypes en el Collegio, ni otro alguno (ex-
cepto los dias q; no fueren de hacienda y trabajo) al argolla
o alos bolos, o la pelota, o al Axedrez. Y no se juegue inter-
esse

cabulario de Antonio. Y otro Ecclesiastico para el servicio
y apropuechamiento delos collegiales, como los ay de presen-
te dados por mi para el dicho efecto: y que el Rector y colle-
giales tengan cuenta de tratar bien los dichos libros: y los
dexen por cuenta quando se despidiere, cõ mas vna pieza
deles proprios libros que cada collegial tuuiere, q; sea mas
necessaria y vtil al collegio.

communes, v
quedē en el co-
uenta y con
augmento.

Quòd honorū administrationem, & rationem acceptorum, & sumptuum,

XLIII.

I Ten que el Rector del dicho collegio, q; es o fuere, admi-
nistre las rentas del collegio, y haga todas las prouisio-
nes para entre año a sus tiempos y enjunto (a ser posible) a
lo menos la del pan y del vino, porque assise hagan cõ mas
commodidad de la casa y collegiales.

XLIV.

¶ Itē se ordena q; ayados libros y enel vno se assiente el re-
cibo de todo el año, y enel otro la despensa y gasto, donde se
assiente por el Rector lo que se recibe y cobra de las rentas
y lo que se gasta con los Collegiales enel gasto ordinario.

XLV.

¶ Iten que aya vn Archivo y arca comun en el Collegio, en
el quarto del Rector (como le ay) cõ tres llaues, que la vna
tenga el Rector en su poder, y las otras dos dos collegiales:
y que en este Archivo comun esten todas las escripturas, li-
bros, y dinero dela renta del Collegio: y tambien el libro de
estas Constituciones, y testamento del fundador. Y q; a los
quetien las dichas tres llaues, se les entregue las escriptu-
ras de las rentas de la casa por cuenta y memoria, mediante
auto de Escriuano, ansidela entrega, como del recibo, a los
tiempos que entrare y saliere Rector y Collegiales nuevos
y viejos: y que las dichas escripturas nilibros, el Rector, ni ad-
ministradores del Collegio, ni Collegial q; tuuiere las llaues

Qu' el Rector
administrelas
rentas del col-
legio, y haga
las prouisiones
a sus tiempos.

44.
Qu' aya dos li-
bros d'recepta
y despéz; y to-
do se assiente
por cuenta.

45.
Qu' aya vn ar-
chivo comun
cõ tres llaues
para la custo-
dia de las escri-
pturas, libros
de recepta, y
despēz, y ci-
nerios del col-
legio, y con o-
ste hâ de sacar
y guardar y q;
Collegiales
han de tener
los dos llaues

C o se

desasacarlas de allí, sino con precisa necesidad y el que las re o recibiere para cosas de la casa, dexé dentro del Archivo vn conocimiento del recibo, firmado de su nombre, y de los dos Claueros collegiales, el qual esté dentro del arca, hasta que la dicha escriptura se huelva a ella: y entonces serás que el conocimiento: y que el dinero quoviniere al Collegio de su renta, o el trigo, lo reciban el Capellan y los dos collegiales que tuviieren las dos llaves del archivo, y q̄ luego le ayá de meter dentro del arca con un de las dichas tres llaves, y que no se saque del dicho Archivo dinero ni otra cosa, sino es por mano, y presencia del dicho Rector, y de los dos Collegiales de las llaves. Y que en el libro del gasto, se assiente lo que ansí se sacare, y lo dexen firmado del Rector, y de los dos collegiales de las llaves: y q̄ las dos llaves ayande tener los dos collagiales mas antiguos.

XLVI.

¶ Item, que aya vn libro, donde estén assentadas (con sus datus) todas las escripturas de cartas censales de las rentas del collegio (como le ay) y con el nombre del escriuano q̄ las reportó (como le ay) Y acabádose aquél, se haga otro de la misma manera, donde se assienten los censos que se reciban en cada vñ año. Y se haga inuertario por ante escriuano de todas las demás escripturas, que fueren tocantes a la hacienda del dicho Collegio.

XLVII.

¶ Item, que cada semana el Sabado, se tomen las cuetas al despensero, o familiar del collegio; en presencia del Capellan, y de los dos collegiales claueros por el libro del gasto que tuviere el despensero. Y se le reciban y passen en cuenta las partidas que estuieren bien gastadas. Y todo el gasto se passe y assíste en el libro mayor del gasto, q̄ ha de estar dentro del arca del collegio, para q̄ por él y por el libro del recibo se de cuenta al patrono o patronos q̄ visitaren el collegio.

XLVIII.

¶ Item

46
Que aya vn libro de todas las escrituras censales, cō tra zon del tiépo.

47
Que cada se manatomen cuenta al des pensero el Re ctor, y los dos Claueros.

¶ Item, que cada vñ año, por el tiépo de las vacaciones de Navidad, el Patron, o patronos que fueren del dicho collegio, visiten aquel. Los quales se informen del gouierno que se ha tenido y tiene en el dicho collegio, y si se observan estas constituciones puntualmēte, conforme a su tenor. Y tomen razon y cuenta al Rector y dos collegiales claueros del gasto y recibo, para que se sepa como hā vivido y viuē, y como se ha gastado y gasta la hacienda del dicho collegio, y si cumplen bien el tiempo y lo apruechan los collegiales.

XLIX.

¶ Item, que en la dicha casa aya vna ama para hacer el pā, y guisar, y para lauar la ropa de los collegiales, haciendo sus bogadas a sus tiempos, y que esta sea muger anciana, de mas de cinquenta años: y que a las mugeres que embiare a lauar al río la ropa blanca del collegio, se les pague por el Rector lo que se les suele dar por semejantes ministerios.

L.

¶ Item se ordena q̄ ansí bien aya vn familiar despensero que trayá de comer, y lo necesario, y quiebre leña, y sirua al Rector y collegiales en la mesa, y haga los otros servicios ne cessarios en la casa. Y el tal familiar lleue vna loba cerrada tabié, y q̄ el paño sea mas bastardo, q̄ el de los collegiales: y q̄ debaxo su māto pueda traer el recado que fuere necesario.

L I.

¶ Item que las llaves del trigo y vino tégase el Rector, y la del pan cozido la ama, o quien a el pareciere. Y que el pan se haga en casa, y que la ama lo haga muy bueno, y con el apro uechamiento posible del collegio. En lo qual sea curioso el Rector q̄ las prouisiones de leña, carbō, azeyte y velas, se hagan a sus tiēpos y en juto, y se pôga en buena custodia, para q̄ se gasten con la moderaciō deuida, proueyendo bastante mēte (para las velas de las noches) todo el azeyte necesario.

L II.

¶ Item, que en invierno (despues de comer y cenar) se pue C ii dan

48
Que los patro nos visité vna vez al Año el collegio, y to men cueta de lo gastado en cada año, y se informe de la emplea del tiépo, y obseruaciō de destas con situaciones.

49
Que aya vna ama y de lo q̄ ha de hacer.

50
Que aya vn despensero fa miliar, y como ha de seruir y vestirse.

51.
Las llaves del trigo, vino, y pan cozido, quié hā de tener, y como se bá d'hacer las prouisiones d'entre año.

52
Que en invi-

despues de
mer y cenarse
calienten.

danyre el Rector y Collegiales a calentar y rato a la cozina
con un, y que para ello tengan el fuego necesario.

L III.

53
Que los pri-
meros dias de
cada mes aya
Capilla para
la reformacio
de Costubres.

¶ Iten q todos los primeros dias de cada mes en la noche
(despues de cerrado el Collegio, y dicha la Salve) se junten
el rector y collegiales en capilla, y alli los corrija y exhorte
el dicho Rector, para si huiiere hecho descuidos, o excesos
en costubres, o faltas en sus estudios, y en hablar cosas des-
ordenadas, y descompuestas.

L IIII.

54
Quando huiio-
re prebendas va-
cantes, como
há de proveer
a qllas los pa-
tronos en per-
sonas q tengā
los requisitos.

¶ Iten establezco y ordeno, q en vacando alguna preben-
da de Collegial o Rector, el patron o patronos que fueren,
presente otro, que sea de linage del fundador, y a falta de no-
quer pariente, presenten otro que les parezca del Reyno pa-
ra la dicha prebenda, concurriendo en el tal presentar las
calidades y requisitos que por constituciō arriba estā referi-
dos: y que al tal presentado se le de titulo de su presentaciō
por ante escriuano: y que el presentado se presente con su ti-
tulo ante el Rector del Collegio, el qual lo propoga en ca-
pitulo a los collegiales: y teniendo satisfaciō de su persona,
lo admittan y el Rector le deluego el habito y la possession
y assiento de collegial. Y sientēdieren que en la tal persona
presentada no concurren las calidades y requisitos q estan
especificadas por constitucion, sobreseā en el dar del habito
y aduerten de los impedimentos q ay al patron o patronos
que fueren del dicho collegio. Y que las presentaciones que
hizieren los patronos, ayā de ser y sean de personas, en quie-
concuren las calidades y requisitos que por estas constitu-
ciones estan especificadas.

L V.

55
Que el dia de
la muerte del
fundador se di-
ga vna Missa
rezada en la cia

¶ Iten, que se tenga cuenta particular con el dia en q mu-
rio el Bachiller D. Fernando de Assiayn, fundador del di-
cho Collegio que fue
Y en aquien cada vn año sele diga vna missa rezada de de-
funtos

funtos en la Capilla del Collegio, y aqllala diga el Rector
y la oyant todos los Collegiales juntos, y cada collegial por
el beneficio que recibe, sea obligado cada dia (aunq este fue-
ra del Collegio) a rezar cinco veces el Pater noster, y otras
tātas el Ave Maria por el anima del fundador, para lo qual
sele encarga a cada vn osu consciencia.

L VI.

¶ Iten, que si algun collegial estuviere enfermo, sea cura-
do y mantenido en todo lo necesario, a costa del Collegio,
y que los padres o parientes que tuviere, tengan algū respe-
cto a esto: y que no los puedan sacar, sino con licencia de los
patronos, o del vno de ellos.

L VII.

¶ Iten, que ninguna persona de qualquiera calidad, y co-
dicion que sea (aunque sea padre y hermano del Collegial)
se pueda quedar de noche dentro del Collegio despues de
cerrada la puerta, aunque sea el patron: y que solamente que
den dentro del collegio el Rector y los collegiales, y el des-
pensero o familiar, y la ama. Y nadie pueda ser combidado
a comer ni a cenar en comunidad, sino solo alguno de los
patronos en los dias que estan señalados. Y se encarga al Re-
ctor q lo guarde y haga guardar asi, so pena de ser multa-
do a aluedrio de los patronos: y siendo incorregible, remo-
uido.

L VIII.

¶ Iten, que si huiiere falta de Collegiales, queden siēpre
por lo menos, tres en el collegio, y en ningun caso puedan au-
sentarse del, no auiendo mas de tres Collegiales.

L IX.

¶ Iten, que si muriere algun collegial en la casa, le entier-
ren en la iglesia mas cercana: y si los deudos lo quisieren lle-
var fuera de la ciudad, el Rector y todos los Collegiales acō-
pañen al cuerpo hasta donde se suele acompañar, con la de-
cencia que conviene.

C iiiij

¶ Iten

pilla del Col-
legio, y como
há de rezar por
su alma.

56
Que los Col-
legiales sean
entretenidos
y curados en
sus enferme-
dades.

57
Que d noche
despues d cer-
rada la puerta
del Collegio
ninguno de
fuera pueda
quedar dentro
dī, ni a comer
ni cenaren co-
munidad, si-
no los patro-
nos é los dias
señalados.

58.
Que el colle-
gio nūca que
de cō menos
de tres Colle-
giales.

59
Donde y co-
mo han de en-
terrarse y acom-
pañar el cuer-
po del Colle-
gial q murie-
re en el Colle-
gio.

y que estas informaciones se presenten ante los patronos, y
que conforme alo q por ellas les resultare hagan su elección
en los que hallaren ser mas propinquos y pobres: y no auien-
do parientes del fundador, y auiendo de hacer la elección
de otros, los patronos (siendo conformes) puedan elegir los
mas sufficientes que les pareciere, cōforme a su aluedsio, in-
formandose de palabra solamente para su satisfaciō, como
lo ordenó en su testamento el fundador.



¶ Maria Virgo Cœlos

regnat in æternum.



ascendit, Gaudete:

quia cum CHRISTO

¶ Benedictus Deus, cum Virgine matre. ¶

do
Ellicenc. D. Joan de Ozcariz.

